

# Informe de Impacto Regulatorio Estándar



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 14.908, SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENT**

Ministerio que lidera: Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Fecha Informe: 04/03/2021 10:07:41

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

El presente proyecto de ley tiene por objetivo mejorar el régimen de cumplimiento de la obligación de alimentos principalmente a través de la creación de un Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos que articulará un sistema de medidas e inhabilidades que favorecerán sustantivamente la observancia de las pensiones alimenticias impagas, estimulando una actitud más colaborativa por parte del deudor de alimentos. Con esto no solo se busca obtener el pago íntegro de las pensiones de alimento, sino también alivianar la carga que tienen los alimentarios y sus representantes legales, en su mayoría mujeres, en el proceso de cobro.

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

### II. Descripción General

#### Problema identificado

Debido a la falta de un sistema de cobro adecuado se ha instalado una cultura del incumplimiento de estas obligaciones respecto de niños, niñas y adolescentes, lo que afecta en mayor medida a las mujeres ya que son ellas las que mayoritariamente deben asumir no solo el cuidado de los mismos, sino también su mantención. El costo de la judicialización de la deuda también es asumido en su mayoría por las madres, profundizando aún más las brechas de género y la feminización de la pobreza.

#### Objetivos esperados

El proyecto de ley busca promover el principio de corresponsabilidad de ambos padres en relación al cuidado de los hijos e hijas, fortalecer el rol del Estado en asegurar el pago de las pensiones de alimentos y avanzar en la erradicación de la violencia económica por concepto de alimentos.

#### Alternativas consideradas

No se han considerado alternativas

#### Justificación de la propuesta

Las reformas realizadas a la ley N°14.908 han sido insuficientes para lograr un cambio significativo en las conductas de quienes deben alimentos por ley, y son numerosos los deudores que, de diferentes maneras, se las ingenian para evadir el cumplimiento de sus obligaciones y las medidas de apremio que fijan los tribunales, por lo que el presente proyecto de ley pretende generar un cambio de paradigma, estableciendo normas que estimulen al alimentante a cumplir con su obligación y contribuir a desarraigar el ausentismo paterno muy presente actualmente en nuestra sociedad.

**Descripción del contenido de la propuesta**

No mantiene registro.

**Entrada en Vigencia**

No mantiene registro.

**III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta**

| Agentes o Grupos                              | Costos | Beneficios |
|-----------------------------------------------|--------|------------|
| Personas naturales                            | No     | Sí         |
| Personas consumidoras                         | No     | No         |
| Trabajadores y trabajadoras                   | No     | No         |
| Empresas                                      | No     | No         |
| Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) | No     | No         |
| Instituciones del Sector Público              | Sí     | No         |
| Mujeres                                       | No     | No         |
| Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)             | No     | No         |
| Personas con discapacidad                     | No     | No         |
| Comunidad LGTBIAQ+                            | No     | No         |
| Pueblos originarios                           | No     | No         |
| Personas migrantes                            | No     | No         |

**Detalle de la distribución del impacto**

El proyecto de ley busca el pago efectivo de las pensiones de alimentos de niños, niñas y adolescentes, y disminuir el trabajo que implica para los mismos y sus representantes legales llevar adelante la etapa judicial de cumplimiento. En relación con los alimentantes el no pago de la pensión, implicará la inscripción en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

**Aplicación diferenciada a Mipymes**

No

**Impacto en género**

No especificado

**Detalle de impacto en género**

No aplica

**IV. Costos Esperados**

| Tipos de Costos             |    |
|-----------------------------|----|
| Costos financieros directos | No |
| Costos de cumplimiento      | Sí |
| Costos indirectos           | Sí |

**V. Impacto Neto**

## **Distribución de los efectos esperados**

### **Región:**

No tiene impacto específico por región.

### **Sector Económico:**

No tiene un impacto específico por sector .

### **Grupo Etario:**

Primera infancia (0-4 años); Niños y niñas (5-9 años); Adolescentes (10-19 años); Jóvenes (20-24 años).

## **Magnitud y ámbito del impacto esperado**

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Estándares y acuerdos internacionales; Reinserción e integración social; Derechos humanos;

Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Salud;

## **Comentarios adicionales**

La ley entrará en vigencia de inmediato, excepto en lo que dice relación con la obligación por parte de los Tribunales de Familia, de disponer de oficio y mensualmente practicar la liquidación de las pensiones de alimentos y el numeral 8) del artículo 1° que regula el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, en ambos casos la ley comenzará a regir transcurrido un año contado desde la publicación de la ley.